

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 6 1 7

**REF.: AUTORIZA DISMINUCIÓN DE OBRAS Y OBRAS
EXTRAORDINARIAS EN DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON MATÍAS,
COMUNA DE SAN JAVIER.**

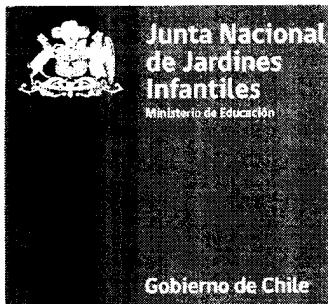
TALCA, 13 OCT 2016

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2°)** el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; **3°)** la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; **4°)** la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; **5°)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **6°)** Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **7°)** la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **8°)** el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; **9°)** la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; **10°)** el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376424-0; **11°)** la Resolución N°141, de octubre de 2014, que aprueba las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles; **12°)** en la Resolución Exenta N° 015735 de 12 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras; **13°)** en la Resolución N°015810 de 15 de diciembre de 2015, que Selecciona la oferta y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24626, a través del Convenio Marco N°2239-14-LP14, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome; **14°)** en la Resolución N° 015885 de 30 de diciembre de 2015 que aprueba acuerdo complementario suscrito entre JUNJI y contratista Luis Muñoz Nome; **15°)** en la Resolución N° 015271 de 30 de mayo de 2016 que aprueba modificación de acuerdo complementario suscrito entre JUNJI y Luis Muñoz Nome; **16°)** en la Resolución N° 015217 de 02 de mayo de 2016 que autoriza disminución de partidas, ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios, obras extraordinarias, aumento de plazo y modificación de contrato del proyecto Don Matías, comuna de San Javier; **17°)** en la Resolución N°015271 de 30 de mayo de 2016 que aprueba la modificación del acuerdo complementario del proyecto Don Matías, comuna de San Javier; **18°)** en la Resolución N°015567 de 28 de septiembre de 2016 que autoriza aumento de plazo del proyecto Don Matías, comuna de San Javier **19°)** en la Resolución N° 015459 de 28 de julio de 2016 que autoriza disminución de partidas y obras extraordinarias del proyecto Don Matías, comuna de San Javier; **19°)** la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 141, de octubre de 2014, fueron aprobadas las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de febrero de 2015.





2. Que, por Resolución Exenta N° 015735 de 12 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes Compras para la construcción del Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier.

3. Que, mediante Resolución N° 015810 de 15 de diciembre de 2015, se seleccionó la oferta presentada por el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome, para la contratación del servicio de Topografía, servicio de mecánica de suelo, servicio de diseño de especialidades y servicio de ejecución de obra del proyecto Construcción Jardín Infantil JUNJI, Don Matías, San Javier.

4. Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo Acuerdo Complementario, que fue aprobado por Resolución N° 015885 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 07 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

6. Que las Bases Administrativas, en el punto 7.2. "Disminuciones de Obras", señalan: "La Entidad podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% del valor de los trabajos originalmente contratados".

7. Que respecto a las obras extraordinarias, el punto 36.4 de las bases administrativas, indica: "Toda obra extraordinaria deberá ser presentada por el Contratista y aprobado por el Mandante previa evaluación y aprobación por la Unidad Técnica de JUNJI antes de su ejecución".

8. Que en documento "solicitud de modificación de contrato" por disminución de obras y obra extraordinaria" de fecha 06 de septiembre de 2016, firmada por el contratista Luis Muñoz Nome, por el ITO, Sr. Marcelo Gómez Fernández, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, aprobada con fecha 20 de septiembre de 2016, se autorizó una disminución de obras por la suma de **\$6.802.338**, y un monto por obras extraordinarias de **\$12.441.723**.

9. Que el detalle del documento mencionado en el considerando anterior, conforme al documento mencionado en el considerando anterior, es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN

"Se justifica, dado que de acuerdo a Norma Eléctrica NCH Elec. 4/2003 de SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES S.E.C. referida a "ELECTRICIDAD INSTALACIONES DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN"

Según Indica:

8.2.8.- Conductores en tuberías no metálicas. Condiciones generales

8.2.8.1.- Podrán usarse como medio de canalización eléctrica tuberías y accesorios de material no metálico adecuado para soportar la acción de la humedad y agentes químicos. Si se usan en canalizaciones a la vista u ocultas, deberán ser de tipo incombustible o autoextinguente, resistente a los impactos, a las compresiones y a las deformaciones debidas a los efectos del calor, en condiciones similares a las que se encontrarán en su uso y manipulación; para uso subterráneo embutido o preembutido deberán ser resistentes a la acción de la humedad, de hongos, de agentes corrosivos en general y tener una resistencia mecánica suficiente como para soportar los esfuerzos a que se verán sometidas durante su manipulación, montaje y uso. Cuando vayan enterradas deberán ser capaces de soportar las presiones a que serán sometidas después de su instalación.

8.2.8.2.- En canalizaciones en locales de reunión de personas, a las características de las tuberías no metálicas indicadas en 8.2.8.1 deberán agregarse que, en caso de combustión, deberán arder sin llama, no emitir gases tóxicos, estar libres de materiales halógenos y emitir humos de muy baja opacidad.

Según esta indicación los Jardines Infantiles estarían dentro de la categoría de "Locales de reunión" y las canalizaciones deberán ser de tipo incombustible, ósea según lo indicado deberían ser tuberías metálicas galvanizadas.



Además:

"8.2.6.3.- Las tuberías metálicas ferrosas deberán protegerse contra la corrosión mediante un proceso de barnizado o galvanizado en caliente. No se aceptará el uso de tuberías protegidas por medio de un proceso de electrogalvanizado como sistema de canalización eléctrica".

ITEM	PARTIDA A DISMINUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
D.6	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO				
D.6.1	Canalización equipos eléctricos	ml	150	\$ 8.500	\$ 1.275.000
D.6.2	Canalización enchufes	ml	88	\$ 8.500	\$ 748.000
D.6.3	Canalización de fuerza	ml	150	\$ 8.500	\$ 1.275.000
D.6.6	Canalización del circuito	ml	150	\$ 8.500	\$ 1.275.000
				Sub Total	\$ 4.573.000

Costo Directo		\$ 4.573.000
Gastos Generales	10%	\$ 457.300
Utilidades	15%	\$ 685.950
TOTAL NETO		\$ 5.716.250
IVA	19%	\$ 1.086.088
TOTAL		\$ 6.802.338

ITEM	PARTIDA DE OBRAS EXTRAORDINARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OE.1	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO				
OE.1.1	Canalización equipos eléctricos	ml	149.69	\$ 17.834	\$ 2.669.571
OE.1.2	Canalización enchufes	ml	60,715	\$ 17.834	\$ 1.082.791
OE.1.3	Canalización de fuerza	ml	149,69	\$ 17.834	\$ 2.669.571
OE.1.4	Canalización del circuito	ml	149,69	\$ 17.834	\$ 2.669.571
				Sub Total	\$ 9.091.504

Costo Directo		\$ 9.091.504
Utilidades	15%	\$ 1.363.726
TOTAL NETO		\$ 10.455.230
IVA	19%	\$ 1.986.494
TOTAL		\$ 12.441.723

TOTAL DIFERENCIA OBRAS EXTRAORDINARIAS -DISMINUCIÓN	\$ 5.639.385
---	--------------

10. Que los 7 días corridos de aumento de plazo que generan estas obras extraordinarias ya fueron autorizados mediante resolución N° 015567 de fecha 28 de septiembre de 2016.
11. Que se hace necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente.



RESUELVO:

1° AUTORÍCESE UNA DISMINUCIÓN DE OBRAS en la ejecución del proyecto “Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier”, la que se encuentra detallada en el considerando décimo de la presente resolución, por un monto de **\$6.802.338** (seis millones ochocientos dos mil trescientos treinta y ocho pesos).

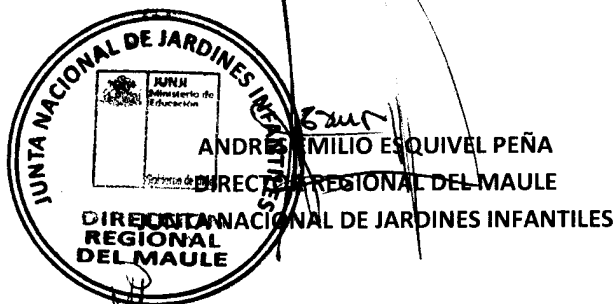
2° AUTORÍCESE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS en el proyecto “Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier”, las que se encuentran detallada en el considerando décimo de la presente resolución, por un monto de **\$12.441.723** (doce millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés pesos).

3° MODÍFIQUESE el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Don Matías, comuna de San Javier, celebrado con el contratista Luis Muñoz Nome, RUT N° 7.652.361-4, previa entrega de una garantía de fiel equivalente al 7% del aumento del monto del contrato, según bases administrativas.

4° IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 31 ítem 02 Asignación 004, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AEEP/AMS/EZF/RAM/PHF-NAC/LUS/lus

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Meta Presidencial (2)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes